



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2010-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE TRUJILLO, de conformidad con lo previsto en los artículos 197° y 198° de la Constitución Política vigente, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Modificado por la Ley N° 27902, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades se establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que una de sus competencias es planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Así mismo especifica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos en situación de discriminación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-07-PCM se establecen las Políticas Nacionales en Materia de Igualdad de Hombres y Mujeres, entre las cuales se señala el impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual;

Que, mediante la Ley de Igualdad de Oportunidades - Ley N° 28983, en su artículo 6°, se establece como lineamiento para los gobiernos locales desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres;

Que, mediante Ley N° 26260 – Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, en su artículo 3° inciso e), se establece como política permanente del Estado la lucha contra la violencia familiar, debiendo promover la participación activa de organizaciones, entidades públicas del nivel central, regional y local e instituciones privadas, dedicadas a la protección de niños y adolescentes, adultos mayores y mujeres, para el desarrollo de labores preventivas, así como de apoyo y tratamiento a las víctimas de la violencia;

Que, en concordancia con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter internacional, aprobadas y suscritas por el Estado Peruano, entre las que tenemos: La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la recomendación general N° 19° del 11° Grupo de Sesiones de la ONU, Declaración sobre la eliminación de violencia contra la mujer (Resolución de Asamblea General 48/104 del 20 de Diciembre de 1993 de la ONU), Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de la mujer “Convención de Belem do Pará” (1984);

Que, mediante el D.S. N° 09-2005-MIMDES, en el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre las mujeres y varones 2006-2010, se determinan responsabilidades a los gobiernos locales



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

para generar opinión pública contraria a los actos de violencia contra la mujer, y promover una cultura de paz;

Que, mediante el D.S. N° 017-2005-JUS, se aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2006-2010, el cual establece que los Planes Nacionales de Derechos Humanos, deben ser una tarea nacional y desarrollarse con la participación y apoyo de todas las instituciones del estado y la sociedad civil;

Que, mediante el D. S. N° 003-2009-MIMDES, en el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015, se tiene como objetivo estratégico garantizar la adopción e implementación de políticas públicas orientadas a enfrentar el problema de la violencia hacia las mujeres, desde un enfoque intersectorial y participativo en los diferentes niveles de gobierno;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 031-2009 MPT, se estable como prioritaria la atención a la problemática de violencia familiar y sexual en la provincia de Trujillo;

Que, la violencia contra la mujer, los niños, las niñas, los adolescentes, los adultos y los adultos mayores, de acuerdo a informes nacionales e internaciones, es uno de los problemas más severos que se padece en el país y en particular en la provincia de Trujillo, la misma que es afrontada a lo largo de todo el ciclo de vida de las personas afectadas y en cada espacio donde desarrollan su existencia, constituyéndose en un flagelo que impide el desarrollo social de la persona y la comunidad;

Que, las estadísticas nacionales registran que el 41.2% de las mujeres sufre violencia física por parte de la pareja y que 70 de cada 100 mujeres ha sufrido violencia familiar. Así mismo en la Provincia de Trujillo, se ha verificado que la problemática de violencia contra la mujer, los niños, las niñas y los adolescentes en el seno de sus familias y en los espacios públicos persiste con amparo y complicidad social;

Que, según los registros oficiales del Centro Emergencia Mujer de la Provincia de Trujillo, se atendió en el periodo del año 2010, hasta el mes de Noviembre, un total de 287 casos de Violencia Familiar y Sexual, del cual el 72% son mujeres y el 7% varones, asimismo 67 casos de maltrato infantil, 20 casos en la modalidad de abuso sexual y 47 por maltrato físico;

Que, la Sub Gerencia de Derechos Humanos de la Municipalidad Provincial de Trujillo, atendió en el periodo del año 2010, hasta el mes de Noviembre, un total de 816 casos de Familia, de los cuales el 51.9% son por algún tipo de violencia intrafamiliar o abuso sexual, destacando la violencia contra los menores entre 1 y 17 años;

Que, es necesario fortalecer el rol comunitario a través del apoyo de todos los organismos que tienen presencia en una determinada zona o comunidad, realizando actividades para sensibilizar a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática, la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia sobre todo en los niños y adolescentes;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto **UNÁNIME** de sus miembros aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL
QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MESA PROVINCIAL POR LOS DERECHOS
HUMANOS Y ACCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DE LA
PROVINCIA DE TRUJILLO**

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER como una problemática que merece urgente atención a la violencia familiar y sexual contra mujeres, niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la creación de la Mesa Provincial por los Derechos Humanos y Acción Contra la Violencia Familiar y Sexual de la Provincia de Trujillo, la cual



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

constituirá un espacio de análisis, reflexión, impulso y coordinación para propiciar la atención de los Derechos Humanos, así como prevenir la violencia familiar y sexual.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER como integrantes de la MESA PROVINCIAL POR LOS DERECHOS HUMANOS Y ACCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, a los representantes de las siguientes instituciones:

1. Centro Emergencia Mujer – CEM – MIMDES
2. Sub Gerencia de Derechos Humanos – MPT
3. Defensoría del Pueblo
4. Fiscalía de Familia
5. Comisaría de la Mujer – PNP
6. Dirección Regional de Educación
7. Dirección Regional de Salud
8. DEMUNAS distritales de la Provincia de Trujillo
9. Coordinadora Regional de Organización de Mujeres – CONOMUP-LL
10. Asociación Provincial de Promotoras de Salud
11. Asociación Regional de Familias Migrantes
12. Asociación Provincial de Trabajadoras del Hogar
13. Servicio Educativo para el Desarrollo y la Solidaridad – SEDYS Trujillo
14. Asociación de Víctimas por la Violencia Política La Libertad – AVVIOLL.

ARTÍCULO CUARTO.- PROMOVER el compromiso de las Instituciones del Estado y de la Sociedad Civil, para que incorporen en sus respectivas agendas el desarrollo de planes de atención y prevención, a fin de coadyuvar al éxito de las estrategias institucionales aplicadas a favor de las víctimas de violencia familiar y sexual en la Provincia de Trujillo, a través de una acción articulada y concertada.

ARTÍCULO QUINTO.- PROMOVER en las instituciones que conforman la MESA PROVINCIAL POR LOS DERECHOS HUMANOS Y ACCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, el compromiso de asignar recursos para el desarrollo de las acciones de atención y prevención, las cuales se plasmarán en un plan local concertado y orientado a la disminución de la violencia familiar y sexual, de acuerdo al compromiso adquirido de manera anual.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Trujillo a los cuatro días del mes de Mayo del año dos mil once.

**CESAR ACUÑA PERALTA
ALCALDE**